

# BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL D.<sup>o</sup> JOAQUIN CASTELLANOS

## Dirección y Administración

SECRETARÍA DE POLICIA

LEY DE CREACIÓN DEL BOLETIN

### LEY N.º 204

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

#### LEY:

Art. 1.º—Desde la promulgación de esta Ley habrá un periódico que se denominará **BOLETIN OFICIAL**, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministro de gobierno.

Art. 2.º—Se insertarán en este boletín:

1.º—Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º—Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º—Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones, por edictos, avisos de remates, y en general, todo acto o documento que por leyes requiera publicación.

Art. 3.º—Los Sub-secretarios de Poder Ejecutivo, los secretarios de las Cámaras Legislativas y de los Tribunales de Justicia y los Jefes

de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial, copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior:

Art. 4.º—Las publicaciones del **BOLETIN OFICIAL**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º—En el archivo general de la Provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del **BOLETIN OFICIAL**, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º—Todos los gastos que ocasione esta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º—Comuníquese, etc.  
Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908.

FÉLIX USANDIVARAS

JUAN B. GUDIÑO  
S. de la U. 44 N. D.

Departamento  
de  
Gobierno

Salta, Agosto 14 de 1908.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

LINARES  
SANTIAGO M. LÓPEZ

**ACUERDO DE MINISTROS**

Decreto N.º 1023

Visto lo solicitado por la Sra. Rosa A. de Brizuela, y las actuaciones que obran en el expediente E. 1478 de la Policía de la Capital, por las que se compueban según el informe médico legal correspondiente, que los cinco hijos de los esposos Brizuela, llamados Pedro, Rosa, Elvira, Serafín y Nicolás Brizuela, están afectados de **Idiotismo congénito** siendo al mismo tiempo, peligrosos entre sí y para los suyos, y

**CONSIDERANDO:**

Que la recurrente, madre de los expresados enfermos, es viuda sin recursos para atender a sus hijos insanos;

Que en esta Provincia no existe un establecimiento de reclusión de insanos, o para su tratamiento;

Que en este caso el Gobierno como un acto de justicia estricta debe auxiliar a la recurrente por tratarse de una madre con diez hijos, de los cuales, cinco padecen de una afección mental incurable.

*El Gobernador de la Provincia,  
en acuerdo de Ministros*

**DECRETA:**

Art. 1.º—Provêase por cuenta del Gobierno de la Provincia de todos los recursos necesarios para el traslado a un instituto adecuado ya sea de Bueno Aires o Córdoba, de los referidos menores insanos, por intermedio de la Policía de esta Capital.

Art. 2.º—Atiéndase el gasto que demande su traslado con el producido de Rentas Generales e impútese al presente y dese oportunamente cuenta a la H. Legislatura.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

Salta, Septiembre 2 de 1920  
**CASTELLANOS**

M. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Es copia: D. López Reyna

Decreto N.º 10243

Vista la solicitud presentada por don Pedro R. Torres, de la que resulta haber desempeñado funciones de Sub-Secretario de Hacienda el tiempo que indica en la misma, y

**CONSIDERANDO**

1.º—Que el desempeño de dichas funciones, aparte de las que tiene obligación, de atender por su propio cargo en la administración, entrañan indudablemente un recargo de trabajo, por cuanto es necesario destinar horas extraordinarias de labor para su servicio administrativo no se resienta.

2.º—Que un trabajo realizado en estas condiciones debe ser remunerado por que es de justicia y corresponde justipreciarlo en la asignación de sub-secretario.

3.º—Que el aumento de cincuenta pesos como sobresueldo, tambien es de justicia se lo satisfaga, toda vez que dicho sobre-sueldo ha gozado desde el año 1918 precedente que abona en su favor, y se encuentra comprendido en la partida del presupuesto para el año en curso.

Por estos fundamentos,

*El Gobernador de la Provincia,  
en acuerdo de Ministros*

**DECRETA:**

Art. 1.º—Líquidese por Contaduría a don Pedro R. Torres el sueldo de sub-secretario de Hacienda que corresponde al tiempo que ha desempeñado dicho cargo desde el 12 de Abril al 21 de Mayo ppdo., debiendo entregarle simplemente la diferencia entre lo recibido por concepto de su actual cargo y el

de sub-secretario.

Art. 2.º—Liquidese igualmente el sobre-sueldo de cincuenta pesos mensuales desde el mes de Abril ppdo. hasta el 30 de Agosto ppde.

Art. 3.º—El gasto originado por este decreto se hará de Rentas Generales con imputación al presente.

Art. 4.º—Dése cuenta en oportunidad a la H. Legislatura.

Art. 5.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Septiembre 2 de 1920

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Es copia: C. Hoyos.

### Decreto N.º 1025

Salta, Setiembre 3 de 1920.

Vistas las facturas pendientes de obligaciones a pagar por gastos de la provincia por diversos conceptos que se mencionan en las mismas, y

#### CONSIDERANDO:

1.º) Que dada la urgencias con que reclaman los acreedores el cobro de sus créditos no es posible diferirlas por mayor tiempo, toda vez que la situación anormal de falta de ley de presupuesto, puede llevar a la provincia a ser enjuiciada con resultados económicos desfavorables para sus rentas.

2.º) Que no puede contarse como probable la posibilidad de que tal situación se regularice por cuanto en estos momentos es público y notorio un propósito deliberado en la obstrucción legislativa.

3.º) Que las necesidades de la administración pública en determinadas circunstancias son impostergables, puesto que sus servicios no pueden interrumpirse sin perjuicio de su buena marcha.

4.º) Que es de estricta justicia abonar esos créditos tanto más cuando que el tesoro de la provincia está en situación y no se debe

ocasionar perjuicios a quienes dando fe al crédito de la provincia la sirvieron oportunamente en todas sus necesidades. Las obligaciones así contraídas resultan a esta fecha con carácter de urgentes.

Por tanto.

*El Gobernador de la Provincia*

*en acuerdo de Ministros*

#### DECRETA:

Art. 1.º—Páguese por Tesorería las siguientes facturas: Luis N. Ramos su factura por compostura automóvil \$ 153.30, id. id. 129.60, Macedonio L. Rodríguez artículos suministrados \$ 217, Domingo Baccaro su factura sastrería \$ 150, Pascual y Bailerón de las Llanas artículos de librería \$ 7.00, Casa Pinilla por su factura artículos mercería \$ 36.00, Severo N. Cazón artículos suministrados \$ 35.50, Araoz Alemán y Cía. su factura artículos almacén \$ 116.50, Bernardo Moya 220.00, Vidal Martearena y Aybar artículos almacén \$ 31.78, Cívico Intransigente \$ 25.00, Martín Berman artículos suministrados \$ 84.00, Sue. Generoso D. Errico fuegos artificiales \$ 310.00, Jorge Mercado su factura café 7.00 Pascual y Bailerón de las Llanas artículos librería \$ 19.50, Morra Hnos. banquete, casa de gobierno y servicios \$ 1.661.00, Pascual Amador trabajos carpintería \$ 45.00, id. id. \$ 225.00, Alejo González Trabajos teléfono interno \$ 40.00, Andrés Ilvento artículos de almacén \$ 405.00, Ciro Morales artículos suministrados \$ 187.00, Fortunato Castellanos trabajos hojalatería \$ 19.00, Andrés Ilvento artículos de almacén \$ 40.80, Usandivaras su hijo y Cía. artículos varios \$ 32.00, id. id. \$ 357.60, Lérica Hnos. artículos mercería \$ 82.80, Aguierré y Cía. artículos mercería \$ 118.50, Garzón Philips trabajos electricista y artículos \$ 23.30, id. id. \$ 67.60, id. id.

\$ 56.40, id. id. 35.00, id. id. 38.00 id. id. 25.00, id. id. 128.80, id. id. 66.60. Araoz Alemán y Cía. artículos de almacén \$ 14.80, M. Abramovich artículos de mueblería \$ 140.00, Rabinovich y Latzis leña \$ 52.00, Federico Ebber corona flores \$ 70.00, Gorge A. V. Sly trabajos automóvil y artículos. \$ 258.95, id. id. 219.60, id. id. 438.25, id. id. 613.70, id. id. 123.95, Bernardo Moya artículos almacén \$ 316.80, id. id. 259.25, id. id. 288.60, Ciro Morales artículos suministrados \$ 140.00, A. Amigó su factura \$ 58.60, id. id. 76.60 Isidoro Sánchez fotografía \$ 65.00, id. id. 18.00, Bernardo Moya artículos de almacén \$ 245.90, Jesé M. Navamuel trabajos carpintería \$ 17.00, José Fernández leña \$ 48.00, Pascual Amador trabajos carpintería \$ 220.00, García Hnos. y Cía. su factura tienda \$ 213.00, id. id. 95.55, id. id. 960.00, id. id. 88.00, Jorge A. V. Sly artículos automóvil y compostura \$ 34.80, Barrionuevo Hnos. artículos suministrados \$ 27.90, Garzón Philips trabajos electricista \$ 50.50, C. Velarde artículos librería \$ 120.00, Jaime Rajmán leña 100.00, Barrionuevo Hnos. artículos suministrados \$ 15.50, Zenón Wayar Comisión \$ 140.00, M. Abramovich muebles 370.00, Andrés Ilvento artículos almacén \$ 107.50, id. id. 26.00, id. id. 160.00, Américo Ternka arreglo máquinas \$ 19.50, Alberto Cianello «La Epoca» pesos 500.00, Manuel Espinosa encargado aguas corrientes en Güemes 977.76, Cía. Anglo-Argentina de Electricidad suministro de luz \$ 416.30, Garzón Philips su factura electricista \$ 18.30, Aquiles Casale sueldos 1919 al 1920 \$ 2046.30, Eudoro Figueroa sueldo \$ 100.00, Fotógrafo Kirwin \$ 231.00, Cía. Expreso Villalonga pasajes a varios \$ 692.40, José M. Navamuel Trabajos carpintería \$ 100.00, La Gaceta de Tucumán publicaciones, impresiones y artículos de papelería \$ 405.00, id. id. 600.00, para compra de má-

quinas \$ 1300.00, Bernardo Moya artículos de almacén \$ 221.90, id. id. 405.00, Rabinovich y Latzis leña \$ 52.00, Garzón Philips electricista y artículos \$ 18.30, Pedro Alvarez trabajos aguas corrientes en Chicoana \$ 235.00, telégrafo nacional por telegramas «Junta Electoral» \$ 1730.42, Fiscalía General para trabajos en dicha oficina \$ 18.50, Pedro Alvarez por trabajos de aguas corrientes en Chicoana \$ 92.50, Cía. Anglo Argentina de Electricidad iluminación 9 de Julio \$ 100.00, Cía. Río Platense asignación \$ 500.00, Martín Berman artículo suministrado \$ 217.00.

Art. 2º.—Este gasto se hará de rentas generales con imputación al presente y con cargo de dar cuenta en oportunidad a la H. Legislatura.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Es copia: E. Hoyos

## MINISTERIO DE GOBIERNO

### Decreto N.º 1026

Vista la nota N.º 1479, elevada por el Jefe de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital, y de acuerdo al decreto N.º 968 de fecha 2 de Agosto ppdo.

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Agente adscripto de la División de Investigaciones con antigüedad al 10 de Agosto ppdo. al señor Carlos Hernández.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

Salta, Septiembre 3 de 1920

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Es copia: D. López Reyna

## EDICTOS.

**SUCESORIO**—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña **Marfa Cardozo de Moya** por auto de fecha de hoy, el Juez de Paz Departamental que suscribe cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión, se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Cerrillos, Setiembre 23 de 1920.

*J. Samuel Araoz J. de P. D.*

**SUCESORIO**—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña **Hermina López Reyna de Aguirre o Aguirre** por auto de fecha de ayer del señor J. de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 3ª Nominación doctor **Humberto Cánepa**, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Salta, Agosto 5 de 1920.

*Ricardo N. Messones E. S.*

**CITACION**—Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial **Dr. Daniel Etcheverry** se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todo los que se consideren con derechos a los bienes quedados por fallecimiento de **Angélica Zorrigueta**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante este juzgado y secretaria del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Agosto 26 de 1920.

*Tomás N. Izarrualde, Secretario*

**SUCESORIO**—El señor juez de primera instancia, de segunda nominación doctor **Alberto Mendióroz**, ha dispuesto se cite, llame y emplazé por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña **AMALIA PERALTA de ROMANO**, y don **MARTÍN ROMANO**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante este

juzgado y secretaria del que suscribe, bajo los apercibimientos de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Setiembre 22 de 1920.

*Juan Ramón Tula*

**SUCESORIO**—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, doctor **Daniel Etcheverry**, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derechos o los bienes quedados por fallecimiento de **GREGORIO BURGOS** ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante este Juzgado y secretaria del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Agosto 24 de 1920.

*Tomás N. Izarrualde, de Secretaria*

**SUCESORIO**—El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta Provincia, **Dr. D. Daniel Etcheverry**, por auto de fecha 17 del corriente mes, ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña **JUANA MOLINA DE GARCIA**, vecina que fué de esta Capital; y, al mismo tiempo, ha ordenado se cite, llame y emplazé a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión, se presenten ante su Juzgado y secretaria del autorizante, a hacerlos valer, en cualesquier carácter, ya sea como herederos, ya sea como acreedores, dentro del plazo de treinta días desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de Ley.—Lo que, en cumplimiento de lo resuelto, el suscrito secretario hace saber a los que se juzguen interesados a la sucesión de referencia, por intermedio de esta publicación.—Salta Agosto 19 de 1920.

*Tomás N. Izarrualde, Secretario*

## REMATES

## Por López Cross

Por disposición del Juez de 1ª Instancia **Dr. Mendióroz** y como perteneciente al juicio ejecutivo seguido por el Banco Provincial contra **Don Cerafin Medrano** el día 18 del corriente mes remataré sin base dos lotes de terreno en el Campo de

la Cruz lote N° 17 y 18.—Salta, Setiembre de 1920.

*Alberto López Cross, Martillero Público*

**Por López Cross.**

Por disposición del Juez de Paz Letrado y como perteneciente al juicio por cobro de pesos seguido por Don Jacinto Maquél contra Don Anselmo Jil Castro, el día 17 del corriente mes, venderé en público remate todas las existencias del Bar ubicado en la calle Mendoza esquina Santa Fe.—Salta, Setiembre de 1920.

*A. López Cross M. P.*

**Por Ricardo M. López**

*Una hermosa finca en el distrito «La Silleta» Departamento Rosario de Lerma Las Negritas» «o Santa Genoveva».*

Por orden y disposición del señor Juez de primera instancia Dr. A. Mendioroz, en el expediente caratulado con el número 9538, venderé en remate público el día veinte y tres de Octubre del corriente año a horas diez de la mañana en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, avenida Alsina, una hermosa finca "Las Negritas" o "Santa Genoveva" con base de \$25.000 veinte y cinco mil pesos, ubicada en la Silleta Departamento Rosario de Lerma.

Limites: norte, con propiedad de los señores Mariano Villa y Félix Usandivaras y otros; sud, finca el "Porvenir" del Señor Ricardo J. Isasmendi; este, con los señores Manuel y Ramón Díaz y Mariano Villa y al oeste finca el "Porvenir" antes indicada.

Seña en el acto 20%.—Más datos ocurrir a mi escritorio, Córdoba núm. 254

*Ricardo M. López, M. P.*

**Por Cipriano Collados**

En el juicio sucesorio de don Pedro Romero el señor Juez de 1ª Instancia Dr. Alberto Mendioroz, a petición de partes ha ordenado se prorrogue el remate que debía verificarse el día 21 del mes de Agosto, de las fincas La Peña, El Triángulo y Campo Largo hasta el día 20 de Setiembre del corriente año, a horas once.

El remate se efectuará en la Confeitería del Aguila, y en las condiciones y base que expresa el edicto que antecede

*Cipriano Collados M.*

**Por Ricardo M. López**

*Una linda casa en el pueblo de Orán—Sin base y por lo que den*

Por disposición del doctor H. Cánepa juez de primera instancia en el juicio sucesorio del señor Isaias Ibañez, venderé el día veinte de Octubre del corriente año a horas diez de la mañana en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, avenida Alsina, en remate público sin base por lo que den, una casa y sitio en el pueblo de Orán, dentro de los siguientes límites: Norte, con Evaristo Aparicio; sud y este, calles públicas y oeste, Dolores de Peralta.

Seña 20%.—Más datos a mi escritorio, Córdoba núm. 254

*Ricardo M. López M. P.*

**Por JOSÉ MARIA LEGUIZAMON**

JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Dr. Etcheverry y como correspondiente a la ejecución seguida contra la Sra. Dolores Doso de Samilian, el 30 de este mes de Setiembre a las 17 en mi escritorio Urquiza 462, venderé sin base dos créditos hipotecarios por \$ 5675.32 y 4260.62 a cargo de Pedro N. Torres e Isaac Martínez respectivamente.

*José M. Leguizamón Martillero*

**Por JOSÉ MARIA LEGUIZAMON**

JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Cánepa y como correspondiente a la ejecución seguida por Isasmendi & Cia. contra Máximo V. Sánchez, el miércoles 20 de Octubre del cte. año a las 17 en mi escritorio Urquiza 462, venderé con base de \$ 456.66 dos lotes de propiedad del ejecutado ubicados en el Campo de la Cruz; señalados con los números 17 y 18 de la manzana 73.

*José M. Leguizamón Martillero*

Imprenta Oficial de Salta

**SUCESORIO**—El señor juez de primera instancia de segunda nominación, doctor Alberto Mendioroz, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados per fallecimiento de **don Ramón Rojas**, ya sean como herederos o acreedores, para para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones por ante juzgado y secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Salta, Setiembre 3 de 1920.

*Juan Ramón Tula, Secretario.*

**SUCESORIO**—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Gabriel M. Delgado por auto de fecha de ayer del Sr. Juez de 1.ª Instancia y tercera nominación, doctor Humberto Cánepa, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideran con algún derecho a esta sucesión se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar en derecho. Salta, Agosto 10 de 1920.—Ricardo N. Messonés.